



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2526/17

En Valladolid, a las 19.21h. del 28 de enero de 2026, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2526/16, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 11)

· RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID APRENDE A VIVIR - ASCENSORES ZENER- COLEGIO SAN AGUSTIN

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTIN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por el comportamiento del público o de los participantes en el encuentro siempre que pueda reanudarse hasta su finalización o se produzcan una vez concluido sin llegar a constituir infracción grave.

3. CADETE MASCULINO (JORNADA 13)

· CD.BM DELICIAS A - ZASVISION BM LAGUNA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por el comportamiento del público o de los participantes en el encuentro siempre que pueda reanudarse hasta su finalización o se produzcan una vez concluido sin llegar a constituir infracción grave.

4. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 14)

· HAND VALL VALLADOLID - RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID LOSANZINDUS

Sancionar al ARBITRO DAVID MARTIN RODRIGUEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

Sancionar al ARBITRO DANIEL HERGUEDAS KUZNETSOVA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en





aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

5. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 14)

VIDAL CLEBA A - CAVIDEL AULA VALLADOLID INFANTIL FEMENINO C

Sancionar al ARBITRO SAMUEL FERNANDEZ FERNANDEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final

Sancionar al ARBITRO FERNANDO LOZANO MIERES del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final

6. OTRAS SANCIONES

CLUB "CLUB DEPORTIVO BALOPAL"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALOPAL", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego, así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro, al tener las redes en mal estado.

Habiendo sido sancionado por estos mismos hechos en el ACTA 2526/04 del 9 de octubre y 2526/06 del 23 de octubre se procede a imponer sanción económica de SESENTA EUROS (60€).

ENCUENTROS con redes en mal estado:

GESTORIA EX LEGE BALOPAL vs ABANCA ADEMAR LEON ESCUELAS. INFANTIL MASCULINO. GRUPO B
JM AYUSI BALOPAL vs ABANCA ADEMAR LEON B. CADETE MASCULINO. GRUPO B.

CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.i del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación prevista en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

PRIMERA NACIONAL FEMENINA UNICO 15 COESA BM. SARIEGOS vs CAÑADA REAL BM SORIA
JUVENIL FEMENINA GRUPO UNICO 15 PUB GARGANTUA BM. SARIEGOS vs CLUB DEPORTIVO FEDERADO BALONMANO CABOALLES

CADETE FEMENINA GRUPO A 15 ELECTRICIDAD PANTOJA BM. SARIEGOS vs CLUB DEPORTIVO FEDERADO BALONMANO CABOALLES

INFANTIL FEMENINA GRUPO A 15 FERRETERIA EL CRUCERO BM. SARIEGOS vs BM. SORIA

SEGUNDA NACIONAL B UNICO 13 MOLOKO BM. SARIEGOS vs HAND VALL PISTACYL





CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AVILA -7 METROS-"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AVILA -7 METROS-", con MULTA DE TREINTA Y SIETE EUROS (37 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.i del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación prevista en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

SEGUNDA NACIONAL B 13 ONYX SOLAR BALONMANO AVILA vs CD BM DELICIAS - NOBE ENERGIA

Habiendo sido sancionado por estos mismos hechos en las actas 2526/07 y 2526/09 se procede a imponer sanción económica de TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (37,50€)..

CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO CABOALLES "

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO CABOALLES ", con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el I incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, hacerlo incumpliendo los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

CADETE FEMENINO. GRUPO A. JORNADA 13.

CLUB DEPORTIVO FEDERADO BALONMANO CABOALLES vs ZASVISION BM LAGUNA

Habiendo sido sancionado por estos mismos hechos en las actas 2526/16 del 22 de enero de 2026, 2526/15 del 13 de enero de 2026, 2526/210 del

20 de Noviembre de 2025 y 2526/07 del 29 de Octubre de 2025 se procede a imponer sanción económica..

CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el I incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, hacerlo incumpliendo los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

CADETE FEMENINO. GRUPO A. JORNADA 13

ELECTRICIDAD PANTOJA BM. SARIEGOS VS CAJA RURAL CIUDAD DE SALAMANCA

JUVENIL FEMENINO. GRUPO ÚNICO. JORNADA 13

PUB GARGANTUA BM. SARIEGOS VS CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA.

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su



A C C - 2 9 0 1 2 0 2 6 - 1 3 2 2 3 6



notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

